



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 3295 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, en especial las conferidas por el 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

*“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

*Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.*

**Parágrafo.** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que el docente **ANDRES FELIPE TORRES RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1143225699**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Leña**, ubicada en el municipio de **Candelaria** en el cargo de docente en el área de **Matemáticas**.

Que el docente **ANDRES FELIPE TORRES RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1143225699**, presentó en las oficinas de Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido a través de requerimiento Nro. **ATL2024ER026434** de fecha **28/11/2024** mediante el cual solicitó una comisión de estudios no remunerada para iniciar estudios de maestría en M.Ed. in Mathematics Education en estados unidos el cual le permitirá incorporar metodologías innovadoras y enfoques pedagógicos avanzados, beneficiando a la educación en Colombia al mejorar la enseñanza de matemáticas y facilitar la implementación de programas bilingües. La maestría se llevará a cabo desde el viernes 6 de diciembre de 2024 al 25 de mayo de 2026.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución 4570 de fecha **5/12/2024**, prorrogó vinculación temporal a **HEINER JAVIER PEREZ CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1046268520**, en el cargo de docente en el área de **Matemáticas**, en la **Institución Educativa Leña**, ubicada en el municipio de **Candelaria**, en reemplazo del docente **ANDRES FELIPE TORRES RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1143225699**, en su reemplazo.

Que el docente **HEINER JAVIER PEREZ CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1046268520**, presentó en las oficinas de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, oficio de fecha 21 de agosto de 2025,





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 3295 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

mediante el cual renuncia al cargo de docente en el área de **Matemáticas**, en la **Institución Educativa Leña**, ubicada en el municipio de **Candelaria**, a partir del 9 de septiembre de 2025.

Que con ocasión a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución 3294 del 21 de agosto de 2025, dio por finalizada la vinculación temporal a **HEINER JAVIER PEREZ CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1046268520**, en el cargo de docente en el área de **Matemáticas**, en la **Institución Educativa Leña**, ubicada en el municipio de **Candelaria**, a partir del 9 de septiembre de 2025.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración en la **Institución Educativa Leña**, ubicada en el municipio de **Candelaria**, se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente en el área de **Matemáticas**, en reemplazo del funcionario **ANDRES FELIPE TORRES RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1143225699**.

Que en el Banco de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentra registrada la hoja de vida de la señora **CINDY PAOLA PUERTA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1048287256**, quien previo estudio se verifico que cumple con el perfil requerido.

Que por necesidad del servicio y por los presupuestos facticos y de ley, se hace necesario que se realice la vinculación temporal de la señora **CINDY PAOLA PUERTA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1048287256**, en el cargo descrito, que se encuentra en vacancia temporal, a partir del 10 de septiembre de 2025.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter temporal a **CINDY PAOLA PUERTA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1048287256**, en el cargo de docente en el área de **Matemáticas**, en la **Institución Educativa Leña**, ubicada en el municipio de **Candelaria**, a partir de la fecha de posesión, hasta el día que culmine la situación administrativa del titular del cargo **ANDRES FELIPE TORRES RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1143225699**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la funcionaria de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

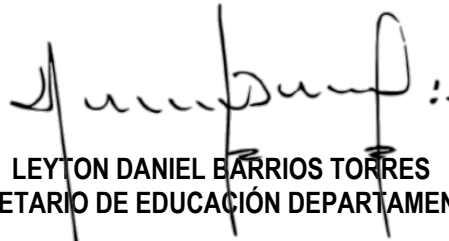
### RESOLUCIÓN 3295 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los 22/08/2025

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

VoBo: José Alfonso Ternerá Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED  
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta  
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

sk



  
Gobernación del Atlántico  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico  
NIT: 890.102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000  
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307  
[atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)